

**CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
**ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA**

En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía (CNE), ubicadas en la Calle El Mirador entre la novena y onceava Calle Poniente número Doscientos Cuarenta y Nueve, Colonia Escalón. Constituido el Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de Energía, con el objeto de hacer constar que el CNE no publicará la información oficiosa que establece el artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a a información Pública, la cual obliga a publicar "Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos". En virtud que según la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía y su Reglamento, así como la demás legislación aplicable, el CNE, es una institución que no tiene entre sus competencias dichas atribuciones, por lo cual no es posible su publicación, siendo necesario hacer del conocimiento público dicha imposibilidad de publicación oficiosa, comunicando la presente acta para conocimiento de la ciudadanía en general a través del sitio web de la Institución. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, la cual para constancia Firmo.

  
Francisco Antonio Mejia Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía

